

Decreto N° 012/96.

Puerto Yerúa, 2 de Mayo de 1996.

VISTO:

Las Ordenanzas sancionadas por la Junta de Fomento.

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar la promulgación de las mismas.

Que hace al desarrollo Institucional de esta Municipalidad.

Por ello:

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yerúa, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y Concordantes.

DECRETA

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 012, sancionada oportunamente por la Junta de Fomento.

Artículo 2º: Proceder a dar difusión a la misma.

Artículo 3º: Comunicar a Tesorería y Sectores interesados.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

Nicanor Osvaldo Saporiti
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERÚA - E. RÍOS



BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERÚA - E. RÍOS